

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de ingreso: 31/01/2019

Hora: 16:11

Número de Trámite: **2019008135**

Tipo de Documento: ESCRITO

Número de Documento: 02

Asunto: RECURSO DE RECONSIDERARON CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CD 041-2018-CD-OSITRAN

Observaciones:

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4 Urb. Limatambo - Surquillo

<https://www.ositran.gob.pe>



000001

Escrito N° 02
N° de Trámite: 2019000859
Sumilla: Téngase presente

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO- OSITRAN:

LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) identificada con R.U.C. N° 20501577252, debidamente representada por su apoderada, señora Milagros Montes Morote, identificada con DNI N° 09394870, con domicilio real y procesal para efectos del presente procedimiento en Edificio Central Piso 9 del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH-, sito en Av. Elmer Faucett s/n Callao; sobre **REVISIÓN DEL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD EN EL AIJCH**; a ustedes atentamente decimos:

Que, con fecha 07 de enero de 2019, presentamos un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **Resolución de Consejo Directivo N° 041-2018-CD-OSITRAN** (en adelante, la "Resolución"), expedida por vuestro Órgano con fecha 11 de diciembre de 2018, a través de la cual el Consejo Directivo del Organismo Regulador aprobó el Factor de Productividad de 3.41% que se aplicará a las tarifas del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez (AIJCh), durante el periodo de enero 2019 hasta el 31 de diciembre del segundo año del inicio de operación del nuevo terminal, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026; lo que ocurra primero.

Que, al amparo de los artículos 57. 1º y 161.1º de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aplicable supletoriamente, solicitamos que se **TENGAN PRESENTE** al momento de resolver, de manera adicional a lo señalado en nuestro **RECURSO DE RECONSIDERACION**; los argumentos que exponemos a través del Informe M-GPF-GRE-2019-0005 de fecha 29 de enero de 2019, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas de LAP, que adjuntamos como Anexo 1 del presente escrito.

POR TANTO:

Solicitamos a los miembros del Consejo Directivo se sirvan tener presente este escrito y el Anexo 1 al momento de resolver, y se proceda a declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2018-CD-OSITRAN, dejando sin efecto dicha Resolución.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: Adjuntamos los siguientes Anexos:





Anexo N° 1 : Informe M-GPF-GRE-2019-0005 de fecha 29 de enero de 2019

Callao, 31 de enero de 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milagros Montes Morote".

MILAGROS MONTES MOROTE
Lima Airport Partners S.R.L.
Apoderada

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Milagros Montes Morote".

MILAGROS MONTES MOROTE
Abogada
CAL N° 25783

Memo

M-GPF-GRE-2019-0005

A: Milagros Montes Morote, Gerente de Regulación

De: Juan Marcos Venegas Ratto, Gerente Planeamiento Financiero
José García, Jefe Asuntos Económicos e Inversiones

CC: Pilar Vizcarra Albarracín, Gerente Central de Administración y Finanzas

Asunto: Extensión de Comentarios a la Revisión del Factor de Productividad en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y sus Anexos.

Fecha: 29 de enero 2019

Por medio del presente, adjuntamos una extensión de nuestros comentarios y observaciones al informe emitido por OSITRAN para la Revisión del Factor de Productividad en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez según la Resolución N°041-2018-CD-OSITRAN, emitido el 11 de diciembre del 2018 y recibido por LAP el 11 del mismo mes adjunto al Oficio N°040-2018-SCD-OSITRAN.

1. Antecedentes

1. El 25 de julio del año 2017, LAP y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribieron la Adenda N°7 al Contrato de Concesión del AIJCH. En concordancia con lo establecido por la Ley de Asociaciones Pública Privadas y su Reglamento, el 17 de enero del año 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) emitió la opinión técnica respectiva mediante el Informe N° 001-17-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, el mismo que sustenta el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2008-607-17-CD-OSITRAN.
2. La Adenda N° 7 modificó el Anexo 5 del Contrato de Concesión al incorporar los "Lineamientos Metodológicos" para el cálculo del factor de productividad, aplicable al AIJCH para el periodo regulatorio que se inició en el año 2019 (Anexo 1 del texto de la Adenda). Dichos lineamientos establecieron criterios generales para el cálculo del factor de productividad, así como criterios específicos para el tratamiento de los factores productivos. El objetivo de incluir los Lineamientos fue generar una mayor predictibilidad respecto a los ingresos futuros del Concesionario, contribuyendo de esta manera a la bancabilidad del proyecto.

